



RESOLUCIÓN ENERFE N° 4 5/25

Asunto: Adjudicación Licitación Pública N° 02/25
"Gasoductos para el Desarrollo – 1º Etapa: Cañería"
4" AC x42 - E: 4,8 mm

SANTA FE, 16 ABR. 2025

VISTO:

El expediente N° 14001-0001114-3 del Sistema de Información de Expedientes, relacionados con la apertura de sobres y adjudicación de la Licitación Pública N° 02/25 "Gasoductos para el Desarrollo – 1º Etapa: Cañería"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Santa Fe decidió intervenir en los desarrollos gasíferos creando una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria llamada "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.", comercialmente denominada ENERFE;

Que, Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. como unidad ejecutora del proyecto, debe llevar adelante el proceso licitatorio pertinente para la selección de la empresa contratista y la adquisición de los materiales;

Que, como primera medida, se puso a consideración el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG); el Pliego de Condiciones Generales y Especiales (PCGYE); y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, conforme surge de la nota de inicio, obrante a fs. 01 del expediente N° 14001-0001081-2 y aprobados a posteriori por Resolución N° 25/25 de fecha 17 de marzo de 2025;

Que, oportunamente se procedió al llamado a Licitación Pública N° 02/25 "Gasoductos para el Desarrollo – 1º Etapa: Cañería", mediante publicación realizada en el Boletín Oficial los días 14, 17 y 18 de marzo de 2025, garantizando la libre e igualitaria concurrencia de los oferentes, con un presupuesto oficial de \$1.176.907.297 (pesos mil ciento setenta y seis millones novecientos siete mil doscientos noventa y siete) impuestos incluidos, tal como consta en fs. 1-2 del expediente N° 14001-0001114-3;

Que, posteriormente, en fecha 31 de marzo de 2025, en las oficinas de ENERFE de la Ciudad de Santa Fe (Calle Francisco Miguens N° 260 Piso 3 Torre II) se realizó, sin observaciones, el Acto de Apertura de sobres, recibiéndose tres ofertas,



pertenecientes a las firmas "M. ROYO S.A.C.I.I.F.Y.F.", "TUBOS ARGENTINOS S.A." y "ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.", fs. 10-19;

Que, en fecha 09 de abril de 2025 a través de Resolución N° 41/25 se designaron los miembros que integran la CEPA, siendo estos la C.P.N. María Jorgelina Franco, Ing. Leandro Rodríguez, los Abg. María Milagros Socin y Rodrigo Gálvez, y la Lic. Agustina Musuruana, obrante a fs. 572 del expediente N° 14001-0001114-3;

Que, luego de evaluar las ofertas económicas y técnicas obrantes a fs. 20-571, dicha comisión elevó al Directorio dictamen, en fecha 09 de abril de 2025, en el que consta que las firmas "M. ROYO S.A.C.I.I.F.Y.F" y "TUBOS ARGENTINOS S.A.", presentan conforme a Pliego los documentos licitatorios, siendo a su vez, las ofertas más ventajosas y convenientes teniendo en cuenta los antecedentes de la empresa, y monto de la propuesta;

Que, de dicho dictamen surge que la firma "M. ROYO S.A. C.I.I.F.Y.F", ofertó por la suma total de \$1.239.162.455,80, y por su parte "TUBOS ARGENTINOS S.A." ofertó por la suma total de \$1.252.839.550,64 siendo la diferencia entre éstas del 1,10%;

Que, por Resolución N° 43/25 de fecha 09 de abril de 2025, obrante a fs. 574-575, el Directorio autorizó a solicitar mejoramiento de oferta a las firmas antes mencionadas, conforme el marco normativo de la Licitación de referencia, a los fines de garantizar una mayor eficiencia en términos económicos;

Que, en fecha 15 de abril de 2025, en las oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M, se procedió a realizar el acto de apertura de los sobres con las correspondientes mejoras de ofertas;

Que, la firma "TUBOS ARGENTINOS S.A.", oferta por la suma única y total de \$1.160.526.104,15. Por su parte, la firma "M. ROYO S.A.C.I.I.F.Y.F." no presenta mejoras a su oferta, entendiendo el silencio como que mantiene su oferta original sin mejoras, fs. 593;

Que, posteriormente, en fecha 16 de abril de 2025, la CEPA eleva al Directorio de ENERFE, dictamen de pre adjudicación, del cual surge que la oferta más ventajosa es la de "TUBOS ARGENTINOS S.A.", en consonancia con los principios de eficiencia y

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Agustina Musuruana".

racionalidad en el uso de los recursos públicos, y en cumplimiento con las normativas vigentes en materia de contratación pública, obrante a fs. 609-117;

Que, para afrontar el gasto correspondiente a la Licitación Pública N° 02/25 "Gasoductos para el Desarrollo. 1° Etapa: Cañería 4" AC x42 - E: 4,8 mm", existe partida presupuestaria en el presupuesto 2025 categoría programática 17.0.2.33, y que se realizó la reserva mediante pedido de contabilización presupuestaria etapa preventivo N° 392, fs. 618;

Que, la presente gestión se enmarca dentro del Objeto Social, y en lo establecido por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.**

RESUELVE:

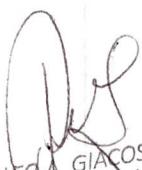
ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado en la Licitación Pública N° 02/25 "Gasoductos para el Desarrollo – 1° Etapa: Cañería", convocada por Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFE).

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la contratación de la Licitación Pública N° 02/25 a la firma "TUBOS ARGENTINOS S.A." por un monto total de \$1.160.526.104,15 (pesos mil ciento sesenta millones quinientos veintiséis mil ciento cuatro con 15/100) impuestos incluidos, de acuerdo con su oferta y demás documental que la integra, por el sistema de Precio Unitario con redeterminación de precios.

ARTÍCULO 3º: La imputación presupuestaria del gasto que demandará la Licitación Pública N° 02/25 "Gasoductos para el Desarrollo. 1° Etapa: Cañería 4" AC x42 - E: 4,8 mm, impútese al Presupuesto 2025 – Jurisdicción 92; Categoría Programática 17.0.2.33, Fuente de Financiamiento 3016, Objeto del Gasto 2.7.1.0 Productos ferrosos, por el monto de \$1.160.526.104,15.

ARTÍCULO 4º: Procédase a la suscripción del contrato de compra de cañería 4" AC x42 - E: 4,8 mm de la Licitación N° 02/25 "Gasoductos para el Desarrollo – 1° Etapa: Cañería", conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales (PCGYE).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



RODOLFO A. GIACOSA
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
PRESIDENTE